

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, octubre (15) del 2020, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira Octubre quince (15) del dos mil veinte (2020).

**PROCESO DE ANULACION DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO**

Demandante: NADIA REMEDIOS PEREZ CUAN
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00090-00
Asunto: RECHAZO.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsano la demanda en el término concedido en auto de fecha Octubre cinco (05) del 2020, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA, el día seis (06) del mismo mes y año, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

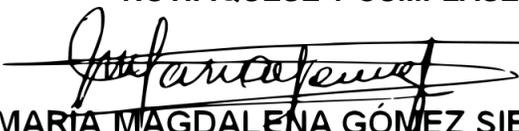
Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de **Anulación De Registro Civil De Nacimiento**, promovida por la señora **Nadia Remedios Pérez Cuan**, a través de su apoderado judicial Dr. **Héctor Rivadeneira Peñaranda**, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito